

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 27 - 19986

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 11-041699

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 05 de abril de 2011 con el N° 11-041699-00000-0000, la sociedad R.G.P. Soluciones Tecnológicas S.A.S., presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "ADAPTACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO EN HELICÓPTEROS Y AVIONES PARA UTILIZAR AMETRALLADORAS GAU-19 O GAU-17".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 629 del 29 de junio de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 3375 y notificado por fijación en lista el 26 de febrero de 2013 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 11-041699-00003-0000 del 12 de abril de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 4 que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 57 - 19986

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 11-041699

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 4 contenidas bajo el radicado N° 11-041699-00003-0000 del 12 de abril de 2013, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por la sociedad solicitante y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "ADAPTACIÓN DE UN DISPOSITIVO ELÉCTRICO EN HELICÓPTEROS Y AVIONES PARA UTILIZAR AMETRALLADORAS GAU-19 O GAU-17".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

**" ADAPTACIÓN DE UN DISPOSITIVO ELÉCTRICO EN HELICÓPTEROS Y AVIONES
PARA UTILIZAR AMETRALLADORAS GAU-19 O GAU-17 "**

Clasificación IPC: H 02 J 1/00.

Reivindicaciones: 1 a 4, incluidas bajo el radicado N° 11-041699-00003-0000 del 12 de abril de 2013.

Titular: R.G.P. SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A.S.

Domicilio: Bogotá D.C., Colombia.

Inventor: Luz Dary Hernández Molano.

Vigente desde: 05 de abril de 2011

Hasta: 05 de abril de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 11-041699

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 11-041699

ARTÍCULO TERCERO: Entregar a la titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad R.G.P. Soluciones Tecnológicas S.A.S., entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez 10 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 22 ABR. 2013

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Doctor
NELSON FELIPE RODRÍGUEZ VÉLEZ
rgptech@gmail.com

Elaborado por: Angélica María Ramírez Cano. 
Revisado por: Rosa Patricia Téllez. 